



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A EXPEDIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ODORÍFERA. **EXP. 3892.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numerales 6, incisos e), f) y g), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1, fracción II; 80, numeral 1, fracción VI; 85, y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este Honorable Pleno Cameral, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Primero. En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 4 de octubre de 2016, La Diputada Alma Lucía Arsaluz Alonso e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la SEMARNAT a expedir una norma oficial mexicana en materia de contaminación odorífera.

Segundo. En la misma reunión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A EXPEDIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ODORÍFERA. **EXP. 3892.**

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

El olor es percibido por nuestro cerebro en respuesta a sustancias químicas presentes en el aire que respiramos. Formalmente puede considerarse que éste es un efecto de esas sustancias sobre nosotros.

Los seres humanos tenemos un sentido del olfato muy sensible que puede detectar olores aun cuando esas sustancias químicas tienen concentraciones muy bajas. La mayoría de los olores son una mezcla de múltiples elementos químicos que interactúan para producir lo que nosotros detectamos como olor. El aire libre o limpio no contiene sustancias químicas aromáticas (en el sentido de que despiden olor). El aire fresco generalmente se percibe como un aire libre de contaminantes o químicos que pueden causar daño, es sinónimo de que huele a "limpio". El aire fresco puede contener algún olor, pero éstos usualmente son percibidos como placenteros. En el peor de los casos, los olores del aire limpio estarán siempre bajo los límites detectables por los seres humanos.

Diferencias en la historia de cada persona y la variabilidad natural en la población pueden resultar en respuestas de sensaciones y emociones distintas de los individuos a un mismo olor. Debido a que la respuesta a un olor es sintetizada en el cerebro, otros sentidos como la vista o el gusto, e incluso un factor como la educación, pueden influir en la percepción de olores y la consideración de si éste es aceptable, objetable o molesto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A EXPEDIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ODORÍFERA. **EXP. 3892.**

De la misma manera en que se regula o se establecen límites para reglamentar la contaminación visual y auditiva, se requieren umbrales y criterios para mantener la condición de salud y confort de los individuos en cuanto se refiere al sentido del olfato. Los mismos argumentos de derecho utilizados para el oído o para los ojos en cuanto a lo que perciben, pueden servir para el espacio olfativo de la sociedad. Esto no implica que sea igual o menos difícil de impulsar, sino todo lo contrario.

Independientemente de la fuente, sea esta industrial (una fábrica o un basurero), comercial (por ejemplo un restaurante), o simplemente la alcantarilla del drenaje, los malos olores son un problema ambiental.

La Legisladora proponente concluye con el siguiente proyecto de:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en el ámbito de sus atribuciones, expida una norma oficial mexicana en materia de contaminación odorífera.

III. CONSIDERACIONES.

La contaminación por olores se está convirtiendo en una cuestión fundamental para ciertos sectores industriales. Es imperativo que las compañías reconozcan que su relación con la comunidad vecina es un factor



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A EXPEDIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ODORÍFERA. **EXP. 3892.**

determinante para la continuidad de sus actividades económicas así como para la aceptación local de nuevas instalaciones.

Los estresores ambientales, como el ruido, la contaminación del aire perceptible (partículas e irritantes), la luz artificial y los olores, tienen una serie de atributos en común. Pueden ser percibidos con nuestros sentidos, son vistos como un factor negativo que compromete la calidad de vida, su impacto es crónico, y generalmente no se considera que sus efectos deban ser tratados de manera urgente.

En nuestro país la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establecen que la regulación de la prevención de la contaminación por olores es facultad de la federación, y que la Secretaría de Salud es la encargada de realizar los análisis, estudios, investigaciones y vigilancia necesarios para determinar cuándo se producen daños a la salud.

El olor puede tener varios orígenes en función de la fuente que lo genere. Esto implica que la forma de tratar las molestias asociadas se debe abordar de distintas formas. Se debe tener en consideración que la afectación sobre el entorno varía y tiene unas características específicas según el tipo de procedencia. Así, por ejemplo, se pueden producir desde situaciones en las que existan áreas extensas afectadas hasta fenómenos puntuales, tanto en el ámbito espacial como temporal. Es decir, que es necesario tener en cuenta que puede haber muchos tipos de episodios de olor: baja intensidad, pero



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A EXPEDIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ODORÍFERA. **EXP. 3892.**

larga duración, alta intensidad y corta duración, puntuales a lo largo de un período de tiempo, o de una alta frecuencia temporal. Este hecho obliga a objetivar la molestia ofreciendo unas garantías tanto al ciudadano como a las instalaciones generadoras de olor.

Actualmente la normativa existente en otros países se basa principalmente en la regulación del impacto odorífero originado por las actividades industriales y ganaderas. En España hay ordenanzas municipales que abordan la problemática de los olores de una forma más genérica.

Por lo tanto, la actuación en el caso de que existan episodios de contaminación odorífera es compleja, y requiere la implicación de las administraciones públicas y la de los ciudadanos.

Las características del olor hacen que exista una dificultad añadida a la hora de establecer mecanismos de regulación, identificación y medición. Tiene especial importancia el hecho de que existan compuestos con un umbral de detección olfativo muy bajo, a muy bajas concentraciones en el aire, que hacen que sean difícilmente identificables analíticamente pero sí reconocidos sensorialmente.

Por otro lado, existe la tendencia a relacionar un olor con un compuesto químico determinado (por ejemplo, el ácido sulfhídrico cuando se percibe olor a huevos podridos). Sin embargo, cuando se habla de contaminación odorífera, los compuestos no se presentan en forma única e individual, y lo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A EXPEDIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ODORÍFERA. **EXP. 3892.**

que existe es una variedad de compuestos, algunos con mayor o menor concentración, pero es la mezcla de todos lo que provoca la respuesta sensorial.

Como se ha indicado anteriormente, en la actualidad, no existe legislación que contemple la contaminación odorífera. A diferencia del problema de la contaminación acústica, en la que los ciudadanos disponen de instrumentos legales para defenderse de esta molestia, y a pesar de que las quejas relacionadas con los malos olores van en aumentando, en México aún no se ha desarrollado una regulación específica al respecto.

En mérito de lo anterior, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presenta a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

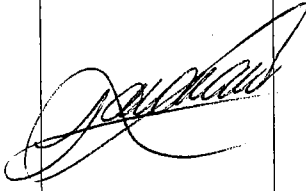
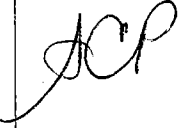
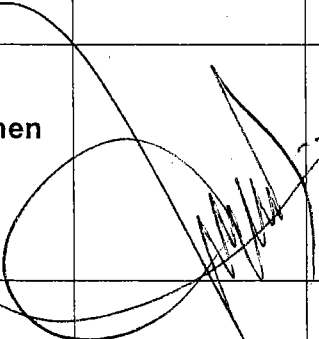
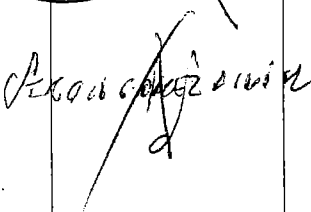
Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en el ámbito de sus atribuciones, expida una norma oficial mexicana en materia de contaminación odorífera.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2016.

**POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.**

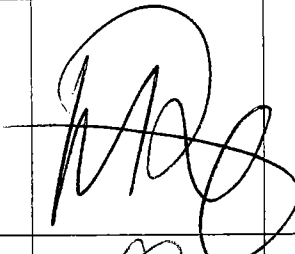
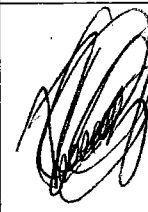
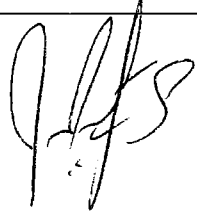
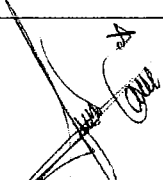


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A EXPEDIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ODORÍFERA. **EXP. 3892.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Andrés Aguirre Romero. Secretario			
Dip. Susana Corella Platt. Secretaria			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario			

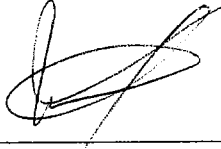


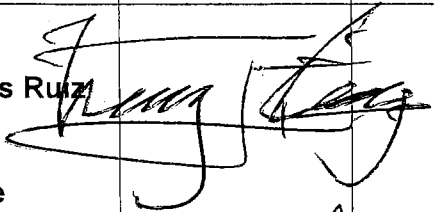
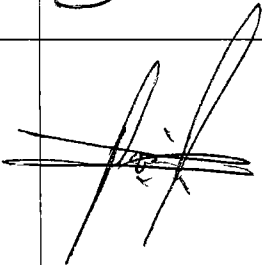


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A EXPEDIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ODORÍFERA. **EXP. 3892.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arsaluz Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			

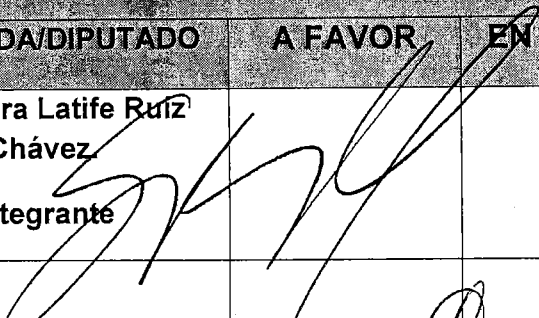

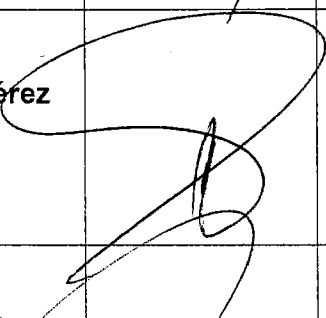
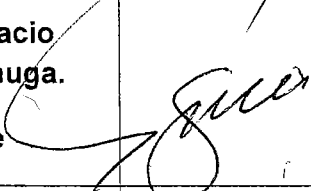


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A EXPEDIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ODORÍFERA. **EXP. 3892.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María García Pérez Secretaria.			
Dip. María Ávila Serna Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruiz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A EXPEDIR UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ODORÍFERA. **EXP. 3892.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sara Latife Ruiz Chávez Integrante			
Dip. Rosa Elena Millán Bueno. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Silvia Rivera Carbajal. Integrante	